

| | |
|------------------------------------|--|
| Programa | INDUSTRIA DIGITALA: APLICACIÓN DE TEICs en PYMES INDUSTRIALES |
| OBJETO | Apoyar la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) de carácter industrial manufacturero . |
| ENTIDADES BENEFICIARIAS | Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales manufactureras que cumplan los siguientes requisitos: a) Que cumplan la condición de PYME b) Disponer de un centro de actividad en la CAPV c) Realizar la actuación subvencionable en la CAPV d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la SS |
| ACTUACIONES SUBVENCIONABLES | Proyectos relacionados con la incorporación de TEICs en PYMEs industriales manufactureras en las siguientes áreas: – Gestión de la cadena de suministro (Implantación de aplicaciones tipo SMC). – Gestión integrada de la información de la empresa (Implantación de aplicaciones tipo ERP, Business Intelligence). – Gestión de relaciones con el cliente (Implantación de aplicaciones tipo CRM). – Gestión del ciclo de vida del producto (Implantación de aplicaciones del tipo CAD; CAM CAE, PDM, DMF). – Sistemas de Control del proceso productivo (implementación de sistemas de Control Numérico, PLC). – Sistemas de captura de datos en planta (SCADA). – Sistemas de gestión de mantenimiento preventivo. – Sistemas de gestión logística asociados al proceso productivo. – Proyectos de sensórica asociados al producto y proceso productivo. – Proyectos de incorporación de TEICs que mejoren o automaticen la producción en planta y faciliten el análisis de la situación y la toma de decisiones. No tendrán la consideración de actuaciones subvencionables la actualización o mantenimiento de aquellos proyectos que hayan sido objeto de una subvención anterior en el marco de un programa de SPRI, salvo que hayan sido apoyados con anterioridad a un plazo de 7 años y siempre que acrediten un salto cualitativo desde el punto de visa tecnológico. |
| GASTOS ELEGIBLES | 1.– Serán gastos y/o inversiones elegibles los de consultoría, ingeniería, hardware y software y que cumplan los siguientes requisitos: a) Devengados o facturados a partir de la presentación de la Solicitud de Ayuda en SPRI y durante los 12 meses siguientes a |

| | |
|---|--|
| | <p>dicha fecha.</p> <p>b) Realizados por empresas expertas externas.</p> <p>2.– Para proyectos que contemplen la implantación de aplicaciones de gestión en formato tipo SAAS, también podrá ser considerado como gasto elegible el coste imputable a este tipo de servicio, durante un plazo máximo de 12 meses, siempre que cumplan las condiciones descritas anteriormente y que estén incluidos en la tipología de proyectos descrita.</p> |
| <p>MODALIDAD Y CUANTIA DE LAS AYUDAS</p> | <p>Las ayudas se instrumentaran en forma de subvención en los siguientes porcentajes sobre los gastos e inversiones elegibles aprobados:</p> <p>a) Micro y pequeña empresa 50% b) Mediana empresa 30%</p> <p>La subvención máxima anual será de 18.000 euros para la realización de una o más actuaciones subvencionables a lo largo del ejercicio.</p> |
| <p>SOLICITUD DE AYUDA</p> | <p>Las entidades que reúnan las condiciones para poder acceder a las ayudas previstas deberán cumplimentar los formularios de Solicitud de Ayuda habilitados en la página web de SPRI</p> |
| <p>PLAZO DE PRESENTACIÓN</p> | <p>Hasta las 15:00 horas (hora peninsular española) del día 23-09-2016.</p> <p>La presentación de la Solicitud de Ayuda junto con la documentación requerida en el artículo anterior deberá efectuarse antes de haberse iniciado la actuación subvencionable.</p> <p>Excepcionalmente, se admitirán a trámite Solicitudes de Ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2015 y que estén en curso en el momento de presentar la Solicitud, siempre que estas Solicitudes sean presentadas dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta normativa en el Boletín Oficial del País Vasco.</p> |